



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 540-2014-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 04 JUL. 2014

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00006932 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la señora **Verónica VERA RODRÍGUEZ**, ex funcionaria del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de la compensación económica por Vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2011-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Directora de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, Nivel Remunerativo F-3, con vigencia del 31 de Marzo del año 2011 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2014-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 02 de Abril del 2014;

Que, con Informe N° 022-2014-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que la ex funcionaria recurrente ha desempeñado cargo de confianza en la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, por el periodo de Tres (03) años y Un (01) día; asimismo informa que hizo uso de licencia a cuenta de vacaciones por el periodo de 08 días;**

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con La entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe Técnico N° 24-2014-GR.APURÍMAC/DRAF/OF.RR.HH/A. WQO, el Abogado Responsable de emitir el presente fundamenta que, con Informe Legal N° 267-2012-SERVIR/GG-DAJ, el Director de Asesoría Jurídica del SERVIR, señala referente a las vacaciones truncas del funcionario Literal (II) dice textualmente que el funcionario que cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir como compensación vacacional una remuneración mensual, la compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozavas partes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Supremo N° 005-90-PCM; asimismo conforme se menciona en el EXP. N° 6117-PA/GG-OAJ, los incentivos laborales que los trabajadores perciben a través del CAFAE no forman parte de las remuneraciones, porque los fondos que se transfieren son administrados por el CAFAE, organización que no tiene carácter de empleador;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Que, con Informe N° 139-2014-GR.APURIMAC/DRAF/SDRH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0140-2014-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones truncas a favor de la ex Directora de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, Gobierno Regional de Apurímac, señora **Verónica VERA RODRÍGUEZ**, quien desempeñó cargo de confianza por el periodo de Tres (03) año y Un (01) día, en base de la Remuneración Total, deducidos los 08 días de licencia a cuenta de sus vacaciones, asciende al monto total de **Tres Mil Treinta y Ocho con 68/100 (S/. 3 038,68) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	DIRECTORA DE LA ALDEA INF.
NIVEL	:	F-3
BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
BONIFICACIÓN FAMILIAR	:	3,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.U. N° 090-96	:	98,61
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	99,76
D.U. N° 011	:	115,87
D.L. N° 26504	:	20,69
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/. 1 019,49

VACACIONES TRUNCAS

- Por 02 años	:	1 019,49 x 2 = 2 038,98 +
- Por 11 meses	:	934,56
- Por 23 días	:	65,14
TOTAL A PAGAR	:	S/. 3 038,68

SON : TRES MIL TREINTA Y OCHO CON 68/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0055 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

CPC. Efraín Ambia Vivanco
PRÉSIDENTE(e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAV/PR(e).
MNCHA/SD.RR.HH.
BWS/ADR.

